



INICIATIVA:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEÓN LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOZA SANTIAGO Y JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los problemas recurrentes de las administraciones públicas, tiene que ver con los actos de corrupción, debe entenderse a la corrupción en su ideario clásico como el abuso del poder público, hasta en los puntos extremos de la tiranía.

Algunas concepciones del uso del poder, señala que el poder corrompe, mientras que el poder absoluto corrompe absolutamente. Sin embargo, no existe claridad acerca de los diversos niveles y esquemas de la corrupción,



INICIATIVA:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

pero lo que sí es evidente, es que la corrupción con regularidad se centra en el enriquecimiento ilícito, abuso del poder, favoritismos, entre otros.

Lo antes señalado, es de suma importancia, porque obstaculiza el alcance de los fines del estado de generar bienestar para la sociedad. La administración pública, plantea la imperante necesidad de que las personas coadyuven con la finalidad de obtener beneficios compartidos; dando pie a la planificación como una de las primeras categorías de la administración.

Es del todo sabido, que la administración en su sentido amplio, se encuentra inmerso en cada una de las actividades del hombre, en este proceso que incluye la planificación, organización, la dirección, control, toma de decisiones, la coordinación y finalmente, la comunicación, que son tareas que exigen una racionalidad estructurada y lógica, partir desde un punto diverso, haría imposible el satisfacer cualquier tipo de necesidad.

El termino corrupción, proviene del griego *corrumpere*, y del latín *corruptio*, que significa echar a perder en su acepción griega, mientras que en la latina significa romper, interrumpir, salirse de ruta o usurpar¹. Algunos autores definen a la corrupción como "*el uso ilegal del oficio público para el beneficio personal*"², mientras que Van Klaveren señala que "*podemos concebir la corrupción en términos de un funcionario público que ve su oficio como un*

¹ Significado grecolatino consultado en: <http://www.letraslibres.com/mexico-espana/que-es-la-corrupcion>

² Alfredo Alvar Ezquerro, "El Duque de Lerma, corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII", La esfera de los libros S.L., Madrid, 2010, págs 32-33



INICIATIVA:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

*negocio (...) cuyo ingreso debe maximizar", de modo que su ingreso dependerá de "la situación del mercado y de sus talentos para encontrar el punto de ganancia máxima en la curva de demanda del público"*³.

Lo que hoy proponemos, ante esta soberanía, es de alta importancia, pues incide lesivamente en el desarrollo de la nación, autores como Peter Drucker⁴, señala que "no hay países pobres ni ricos, lo que existe países pobremente administrados y países ricamente administrados"; tal aseveración, denota que existe una estrecha relación entre la capacidad de bien administrar y un desarrollo.

Por ello, son diversos los esfuerzos tendientes a combatir la corrupción, como ejemplo, se acota que la asamblea General de la ONU, el 29 de septiembre del 2003, aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

No obstante lo anterior, se ha perdido el sentido de la comunidad, pues el buen administrar genera un desarrollo compartido, hacer lo contrario, se constituye como la falta de racionalidad en el manejo de parámetros en los procesos de administración.

Es precisamente esto, la falta de racionalidad y principios en la administración pública, lo que permite prácticas como soborno, peculado, nepotismo,

³ Citado por Ana María Arjona Trujillo, *La Corrupción Política: una revisión de la literatura*, Universidad Carlos III de Madrid, página 5. consultable en: <http://docubib.uc3m.es/WORKINGPAPERS/DE/de021404.pdf>

⁴ Consultable en: <http://inn-edu.com/Liderazgo/DruckerDesarrolloEconomico.html>



INICIATIVA:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

colusión, extorsión, tráfico de influencias, mal uso de información privilegiada, obstrucción de la justicia, entre otros.

La corrupción se constituye como fenómeno social, político y económico de corte global que afecta las instituciones democráticas, inhibe el desarrollo económico y propicia la inestabilidad política. Sin embargo, las democracias contemporáneas, exigen administrar bien los recursos públicos, es una característica necesaria en los gobiernos que pretenden alcanzar objetivos de desarrollo, no obstante, sería imposible concebir que dentro de estos procesos existiera la carencia de principios que rigieran el actuar y la toma de decisiones en el quehacer público, pues los principios en la administración pública, son la base mínima de la que debe partir cualquier funcionario público, por consiguiente, es necesario que los gobiernos, establezcan medidas tendientes a garantizar la observancia de principios y buenas prácticas en la administración pública, no hacer esto, conlleva a la corrupción sistemática⁵.

Atendiendo a lo anterior, toda persona que desempeñe cualquier cargo, empleo, o comisión, debe regirse y observar principios rectores, que le den certeza y seguridad de cumplimiento en la protesta que han rendido.

En lo particular, la administración pública estatal, esta se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que tiene por

⁵ Ana María Arjona Trujillo, *La Corrupción Política: una revisión de la literatura*, Universidad Carlos III de Madrid, consultable en: <http://docubib.uc3m.es/WORKINGPAPERS/DE/de021404.pdf>



INICIATIVA:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

objeto normar la organización, competencias, atribuciones y funcionamiento
de la administración pública local.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 13
señala que:

"Los titulares de las Dependencias y Entidades, administrarán los recursos humanos, financieros, materiales y demás a su cargo, para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Para tal efecto, se implementarán las delegaciones a que se refiere el artículo 47 fracción XXXII, de la presente ley, las cuales dependerán jerárquica y administrativamente de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien regulara su funcionamiento conforme la normatividad aplicable. Dichas delegaciones serán con cargo al presupuesto de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares correspondientes"

Visto lo anterior, se precisa que la administración de los recursos públicos, requiere debida planeación y ejecución de los mismos, a la par, que es necesario que estos recursos sean proyectados atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, máxima publicidad e imparcialidad, lo que permitirá un trabajo más organizado, justo, eficiente, transparente y honesto.



INICIATIVA:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

La actual crisis de credibilidad en las instituciones públicas, es motivo suficiente para exigir a los servidores públicos, que en su actuar, observen los principios legales establecidos tanto en la Constitución local y sus derivados.

Por todo lo expuesto, someto a la consideración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 13 bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 13 bis.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los titulares de las Dependencias y Entidades, en su actuar, deberán regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, máxima publicidad e imparcialidad, por lo que establecerán acciones efectivas para el cumplimiento de estos principios.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



INICIATIVA:

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR**

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP: LEON LEONARDO LUCAS

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

**ÉSTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**